

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-2613 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Venta de Productos Turísticos.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora Número 3 del Precio Público por la Prestación de Servicios y Venta de Productos Turísticos, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenchea.

LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 60

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA Nº 3
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS**

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Colindres, establece precios públicos por la prestación de servicios y venta de productos turísticos.

Artículo 2.- Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos, regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la venta de los productos que en el artículo de la presente Ordenanza se especifican.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes soliciten la prestación de los servicios, y/o los que adquieran los productos ofertados por el Ayuntamiento de Colindres.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la prestación del servicio o de adquirir los productos ofertados.

Artículo 4.- Cuantía.

PRODUCTO	TARIFA
Camisetas Colindres 10	7 €
Gorras Colindres	2,50 €
Mochilas Colindres	1,50 €
Postales Colindres	1 0,60 €
	4 2 €
DVD Colindres 10	12 €
Gorros piscina	2 €
Fiesta del cocido	1 €
Bebida fiestas (botella)	1 €

SERVICIO	TARIFA
Servicio albergue municipal	5 €

Artículo 5.- Gestión y cobro.

El pago del precio público establecido se abonará en la dependencia municipal encargada de su venta, a través del sistema de autoliquidación. El ingreso deberá realizarse con carácter previo a la entrega del correspondiente producto o de la prestación del servicio. En el caso del servicio del albergue municipal el ingreso se realizará bien a la empresa adjudicataria de la concesión demanial del albergue y, en su defecto, en las dependencias municipales, a través del sistema de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.